



Resolución Ministerial

N° 160-2014-MIDIS

15 JUL. 2014

VISTOS:

El Informe N° 198-2014-MIDIS/SG/OGCAI y el Memorando N° 089-2014-MIDIS/SG/OGCAI, emitidos por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, de otro lado, el Perú forma parte del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), el cual tiene como objetivo central el fortalecimiento de la integración regional, la conectividad en la Cuenca del Pacífico y el desarrollo económico sostenible a través de la coordinación de políticas, el intercambio de experiencias y la implementación de iniciativas regionales;

Que, en la XIX Cumbre de Líderes del Asia Pacífico, realizada en el Estado de Hawái, Estados Unidos de América, se eligió al Perú como sede de las reuniones APEC del año 2016, lo cual implica ejercer la Presidencia del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) durante dicho año, ser la sede de la XXIV Cumbre de Líderes del Asia Pacífico, así como organizar en el territorio nacional diversas reuniones preparatorias, técnicas, académicas y eventos de nivel ministerial durante los años 2014, 2015 y 2016, conforme al calendario de trabajo y a las prácticas y exigencias usuales del Foro;

Que, en ese sentido, a efectos de afianzar la participación peruana en el citado Foro, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE, se declaró de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016: reuniones ministeriales, reuniones ministeriales sectoriales, encuentros preparatorios de las reuniones ministeriales, diálogos de alto nivel, reuniones de altos funcionarios, reuniones de los grupos de trabajo, reuniones de los grupos de tarea, diálogos público-privados, reuniones de comités, subcomités y grupos de expertos, reuniones del Consejo Consultivo Empresarial, Cumbre Empresarial del APEC, así como los seminarios,





simposios y talleres nacionales e Internacionales preparatorios de la agenda para la Presidencia peruana APEC 2016;



Que, en ese contexto, y en virtud de las consideraciones expuestas mediante los documentos de Vistos, se estima pertinente conformar en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social un Grupo de Trabajo que se encargue de conducir, en la entidad, la implementación de las actividades que se realizarán en el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016;



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de Grupo de Trabajo

Confórmese en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el Grupo de Trabajo encargado de conducir, en la entidad, la implementación de las actividades que se realizarán en el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016, Grupo de Trabajo que estará integrado por:

- El/la Viceministro/a de Prestaciones Sociales, quien lo presidirá;
- El/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social;
- El/la Jefe/a del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;
- El/la Secretario/a General;
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales;
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración;
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Comunicaciones; y,
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo conformado según el artículo precedente asumirá las siguientes funciones:

- a) Participar en las reuniones preparatorias convocadas en el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) 2016, presentando al Despacho Ministerial, al término de cada reunión, un informe sobre los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en ellas.





Resolución Ministerial

- b) Proponer temas de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a ser discutidos en el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) 2016.
- c) Coordinar la emisión de opiniones técnicas por parte de los órganos, unidades orgánicas y/o programas sociales adscritos al Ministerio, en el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) 2016.

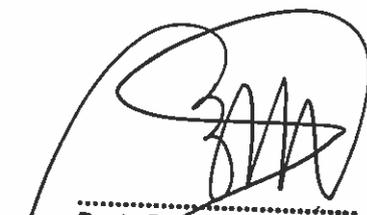
Artículo 3.- Presentación de Informe final del Grupo de Trabajo

Las funciones del Grupo de Trabajo culminarán con la presentación al Despacho Ministerial, de un informe final en el que se detallen las acciones efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, y los resultados obtenidos. El plazo máximo para la presentación de dicho informe es el 31 de enero de 2017.

Artículo 4.- Cooperación de programas, órganos y unidades orgánicas del ministerio

Dispóngase que los programas, órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social brinden la información que sea solicitada y otorguen las facilidades que requiera el Grupo de Trabajo para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


 Paola Bustamante Suárez
 MINISTRO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

